

**EL PUEBLO DE LAS ISLAS FILIPINAS, QUERELLANTE Y APELADO,
CONTRA ROMAN ALABASTRO Y JOSE ALABASTRO, ACUSADOS,
ROMAN ALABASTRO, ACUSADO Y APELANTE.***R. G. No. 37471. December 02, 1933*

Ponente: AVANCEÑA, J.

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/0ebd57cca824/>**AVANCEÑA, J.:**

Los hermanos Roman Alabastro y Jose Alabastro fueron acusados en el Juzgado de Primera Instancia de Laguna del delito de asesinato cometido en la persona del sargento de policia Antonio Ticzon. Jose Alabastro fue absuelto y Roman Alabastro fue declarado culpable y condenado a 17 años, 4 meses y 1 dia de reclusion temporal, a indemnizar a los herederos del occiso en la cantidad de P1,000 y a pagar la mitad de las costas del juicio. Contra esta sentencia Roman Alabastro apelo.

En la noche del 12 de Enero de 1932 los hermanos Roman Alabastro y Jose Alabastro acudieron al Cabaret en el municipio de San Pablo de la Provincia de Laguna. Una vez dentro, viendo el sargento de policia Ticzon, el occiso, que Jose Alabastro llevaba puesto su sombrero, llamo su atencion a que ello estaba prohibido por una ordenanza. Jose Alabastro se quito el sombrero. Despues, por un accidente, se apararon las luces electricas en el cabaret y cuando despues de algun rato volvieron a alumbrar, el occiso, habiendo notado que Jose Alabastro tenia otra vez puesto el sombrero, le recrimino por esto. Jose Alabastro contesto al sargento que el no le reconocia y que no era nadie para hacer la prohibicion. El occiso entonces enseño su chapa y se dio a conocer como tal sargento policia y, al mismo tiempo, apoyando sus dos manos sobre los hombros de Jose Alabastro, fue empujandole por detras hacia la puerta del cabaret. Viendo esto Roman Alabastro, siguio detras del sargento Ticzon. Ya cerca de la puerta los tres, se oyeron dos disparos de revolver y despues siguieron otros disparos al cabo de los cuales se vio al sargento Ticzon tendido en el dintel de la puerta del cabaret con siete heridas, dos de las cuales estaban en la espalda y eran mortales por haber interesado, una el pulmon, los vasos y nervios de esta region y la pleura, y la otra el igado.

Estos hechos resultan de la declaracion de dos testigos presenciales, Pascual Guevarra, portero del cabaret, y Marinao Papa, un concurrente en aquella noche. Estos testigos afirmaron, ademas, haber visto a Roman Alabastro, cuando iba detras del sargento Ticzon, disparar dos tiros de revolver contra este, dirigidos a la espalda, a distancia menor de un metro. No vieron mas del suceso, sin embargo, porque despues de los dos disparos se escaparon saliendo del cabaret.

El policia Pelagio Alinea, que oyo los dos primeros disparos, acudio al lugar donde se habian hecho y al llegar, vio al sargento Ticzon tendido en el suelo y a los hermanos Roman Alabastro y Jose Alabastro disparando todavia contra aquel cada uno un tiro. Alinea entonces disparo un tiro contra Roman, por lo que este y su hermano Jose echaron a correr, persiguiendoles aquel y disparando contra ellos otros tres tiros. Jose Alabastro disparo a su vez dos tiros contra Alinea. Este volvio a disparar dos tiros mas con las balas que quedaban en su revolver y, al volver a cargarlo los hermanos Alabastro huyeron del lugar del suceso perdiendoles de vista.

La declaracion de Pascual Guevarra y Mariano Papa establecen fuera de toda duda la culpabilidad del apelante Roman Alabastro. Por lo menos, las dos heridas causadas al sargento Ticzon en la espalda, que fueron mortales, fueron causadas por el apelante. Las pruebas no son claras y concretas en cuanto a quien causo las otras cinco heridas, pero, como dice acertadamente el Juzgado inferior, para los efectos de la condena del apelante Roman Alabastro, es bastante que se haya probado que el fue el que causo las dos heridas en la espalda.

Aunque el policia Alinea afirmo que despues de los dos disparos, cuando el llego al lugar del suceso, vio a los hermanos Roman y Jose Alabastro disparar todavia con revolver cada uno contra el cuerpo del sargento Ticzon, el Juzgado no ha querido aceptar su testimonio en cuanto a este detalle y por esto absolvió a Jose Alabastro. Pero, aun sin llegar a una conclusion cierta en cuanto al autor de las otras heridas causadas al sargento Ticzon, que pudieron haberlo sido accidentalmente en el tiroteo que se sostuvo entre el policia Alinea y los hermanos Alabastro, las pruebas son concretas sobre la responsabilidad del apelante como el autor de las dos heridas mortales causadas al occiso en la espalda.

La defensa ataca el testimonio de Guevarra y Papa por las contradicciones en que ambos han incurrido. Examinando, sin embargo, el testimonio de estos dos testigos, no hallamos que hayan incurrido en contradicciones en los puntos que señala la defensa. Lo mas que puede decirse es que han referido los hechos que vieron con ligera diferencia en los detalles, que no afecta a su veracidad.

La circunstancia de que en el police blotter del departamento de policia de San Pablo se hizo constar el suceso en el sentido de que el Sargento Ticzon fue muerto por disparos de revolver hechos por personas desconocidas para el policia Pelagio Alinea, tampoco tiene importancia, toda vez que al que hizo este asiento, que fue el sargento Torres, recibio la informacion del cabo de guardia a quien Alinea dio en aquella noche la primera informacion sobre el caso. Segun el sargento Torres el hizo constar en el police blotter que los disparos habian sido hechos por personas desconocidas, porque cuando pregunto al cabo de guardia quien habia hecho los disparos esta contesto que no sabia.

La teoria de la defensa al efecto de que los disparos hechos contra el occiso lo fueron por un desconocido vestido de americana negra y pantalones blancos es increible y no esta apoyada suficientemente por pruebas. No las hay en cuanto a motivos que tal desconocido pudiera haber tenido para agredir al occiso, mientras hay para explicar porque el apelante disparo contra el su revolver.

En cuanto a la jurisdiccion del Juez que fallo la causa, alega la defensa que el Hon. Vicente de Vera, siendo Juez de Primera Instancia de la Provincia de Tayabas, no tenia jurisdiccion para juzgar este caso, que corresponde al Juzgado de Primera Instancia de Laguna y que la designacion hecha por el Secretario de Justicia en favor de dicho Hon. Juez Vicente de Vera para juzgar esta causa en Laguna es contraria a la sec. 26 de la Ley Jones. Pero, esta cuestion ya esta claramente resuelta por esta Corte, en contra de la pretension de la defensa, en la causa de Delfino contra Paredes y Vargass (48 Jur. Fil. 684). Se dijo en el syllabus de la decision de aquella causa:

- JUECES; SENTENCIAS; DESIGNACION DE UN JUEZ PARA ACTUAR EN OTRO DISTRITO O PROVINCIA; LOS JUECES ESTAN AUTORIZADOS PARA FIRMAR SENTENCIAS DEFINITIVAS CUANDO ESTAN FUERA DE SU JURISDICCION TERRITORIAL.— La Ley sobre la materia se encuentra en el articulo 155 delCodigo Administrativo, segun ha sido reformado por la Ley No. 3107, y en el articulo 13 de la Ley No. 867. La designacion de un juez de distrito para actuar en otro distrito, durante un periodo que no excedera de seis meses, es cosa que se permite para el mejoramiento de "el interes publico y la pronta administracion de justicia."

- ID; ID; ID; ID. — Un juez de primera instancia designado por el Secretario de Justicia para actuar temporalmente por un periodo que no exceda de seis meses, en un distrito que no es el suyo propio, al objeto de ver toda clase de

asuntos, excepto criminales y electorales, puede, despues del periodo señalado por el Secretario de Justicia, dictar una sentencia valida en un asunto visto dentro de las sesiones especiales.

Aunque esta decision fue dictada con arreglo a una ley que despues fue enmendada es aplicable al caso presente, en cuanto a los principios y al punto de vista de la defensa, teniendo en cuenta que la designacion del H. Vicente de Vera fue solamente para conocer de determinados asuntos.

Se confirma la sentencia apelada con las costas al apelante.

Asi se ordena.

Street, Malcolm, Villa-Real, Hull, Vickers, Imperial y Butte, MM., conformes.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.